

1
2
3
4
5
6

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ECUADORIAN SHRIMP COMPANY
CIA. LTDA. ECSHICO.-----
Capital Social: US\$ 506.400.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
9 martes **VEINTISÉIS** de **ENERO** del **DOS MIL DIECISÉIS**,
10 ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA**
11 **TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, el señor
12 **FRANCISCO ALFREDO SOTOMAYOR NOBOA**, por los
13 derechos que representa de la compañía **ECUADORIAN**
14 **SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO**, en su calidad de
15 Gerente General, quien declara ser mayor de edad, de
16 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo,
17 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y que obra
18 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
19 y Universal de Socios en sesión celebrada el dieciocho de
20 enero de dos mil dieciséis, cuya personería legítima con la
21 ~~copia del nombramiento que acompaña para que sea~~
22 agregado a ésta matriz como documento habilitante. El
23 compareciente es capaz para obligarse y contratar a quien
24 de conocerlo por haberme exhibido su documento de
25 identidad en este acto doy fe. Bien instruido en el objeto y
26 resultado de ésta escritura a la que procede como queda
27 expresado; y, con amplia entera libertad, para su
28 otorgamiento me presenta la minuta siguiente: **SEÑORA**

Aumento de Capital.-

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el
3 Aumento del Capital y Reforma del Estatuto Social de la
4 compañía **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA.**
5 **ECSHICO**, que se otorga al tenor de las cláusulas
6 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en el
7 otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el
8 señor **FRANCISCO ALFREDO SOTOMAYOR NOBOA**, por
9 los derechos que representa de la compañía **ECUADORIAN**
10 **SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. EC SHICO**, en su calidad de
11 Gerente General cuya intervención y personería se legitima
12 con su nombramiento, debidamente registrado e inscrito en
13 el Registro Mercantil de éste Cantón, el mismo que se agrega
14 al final de éste instrumento, quien obra debidamente
15 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal
16 de Socios en sesión celebrada el dieciocho de enero de dos
17 mil dieciséis, misma que también se agrega a la presente
18 escritura como documento habilitante. **SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES.- UNO)** Por escritura pública celebrada el
20 cuatro de marzo del dos mil trece, ante la Notaría Trigésima
21 del Cantón Guayaquil, se constituyó la compañía
22 **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. EC SHICO**,
23 la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de
24 Santa Rosa, el once de junio del dos mil trece. **DOS)**
25 Mediante escritura pública la compañía cambio su domicilio
26 y reformó su estatuto social, celebrada el catorce de enero
27 del dos mil catorce, ante la Notaría Trigésima del Cantón
28 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,

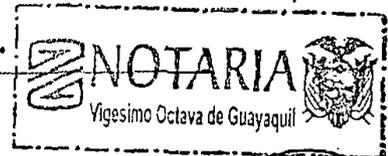
Aumento de Capital.-

1 treinta de julio del dos mil catorce. **TRES)** La Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Socios en sesión celebrada el
3 dieciocho de enero de dos mil dieciséis, decidió: **a)** Aumentar
4 el Capital Social de la compañía; y, **b)** Reformar el Estatuto
5 Social de la compañía en los términos constantes en la
6 mencionada Acta de Junta General Extraordinaria y
7 Universal de Socios en sesión celebrada el dieciocho de
8 enero del dos mil dieciséis, copia certificada de la cual se
9 acompaña como documento habilitante a esta escritura
10 pública. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
11 **DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos,
12 el señor **FRANCISCO ALFREDO SOTOMAYOR NOBOA**, por
13 los derechos que representa de la compañía **ECUADORIAN**
14 **SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO**, en su calidad de
15 Gerente General y como tal representante legal, en
16 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta
17 General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha
18 dieciocho de enero del dos mil dieciséis, declara lo siguiente:
19 **UNO.-** Que se Aumenta el Capital social de la compañía a la
20 cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
22 mediante la emisión de quinientas mil nuevas
23 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un
24 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las
25 cuales han sido pagadas en su totalidad por compensación
26 de créditos en los términos constantes en la mencionada
27 Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
28 en sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil

Aumento de Capital.-

1 dieciséis, por lo cual el capital social de la compañía
2 alcanzaría la suma de QUINIENTOS SEIS MIL
3 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA. **DOS.-** Que se Reforma el Artículo cuatro del
5 Estatuto Social de la compañía en los términos constantes
6 en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de
7 Socios en sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil
8 dieciséis, la cual se acompaña como documento habilitante
9 a esta escritura pública. **CUARTA: DECLARACIONES.-** El
10 Gerente General declara bajo la solemnidad de juramento
11 que: **UNO.-** El capital de la compañía **ECUADORIAN**
12 **SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO**, ha sido pagado
13 e integrado correctamente y es el que consta en el Junta
14 General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha
15 dieciocho de enero del dos mil dieciséis; **DOS.-** Que la
16 compañía **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA.**
17 **ECSHICO**, a la presente fecha no es contratista del Estado,
18 ni de ninguna de sus Instituciones delegadas. **QUINTA:**
19 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados a la
20 presente escritura: **UNO.-** Nombramiento de Gerente
21 General; **DOS.-** Acta de Junta General Extraordinaria y
22 Universal de Socios de fecha dieciocho de enero del dos mil
23 dieciséis. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** El Gerente General
24 expresamente faculta al Abogado Byron Sotomayor Noboa,
25 para que efectúe todas las gestiones necesarias para el
26 perfeccionamiento del presente aumento de capital y reforma
27 de estatuto social. Agregue usted señora Notaria, las demás
28 cláusulas de estilo para la perfecta validez y

Aumento de Capital.-



Santa Rosa, 17 de Junio del 2013

Señor:

Francisco Sotomayor Noboa

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **Ecuadorian Shrimp Company Cia. Ltda. EC SHICO**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **Ecuadorian Shrimp Company Cia. Ltda.**, se constituyó el 04 de Marzo del 2013, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Titular Trigésimo de Guayaquil y se inscribió en el Registro de la Propiedad de Santa Rosa el 11 de Junio del mismo año.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente

Ab. Byron Sotomayor Noboa
Secretario AD-HOC

Santa Rosa, 17 de Junio del 2013

Conste que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la Compañía **Ecuadorian Shrimp Company Cia. Ltda. EC SHICO**.

Francisco Sotomayor Noboa

Francisco Sotomayor Noboa
C.C. N° 091659032-6

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO:

Que el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**, otorgado por la **COMPANÍA ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECHICO**, a favor del señor **FRANCISCO SOTOMAYOR NOBOA**, queda inscrito con el No. 55 del Registro Mercantil y anotado al Repertorio bajo el No. 128, con fecha de hoy.

Santa Rosa, junio 26 del 2013



AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
KARLA QUINTANA
0704509785





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUATORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. EC SHICO, celebrada el 18 de enero del 2016.---

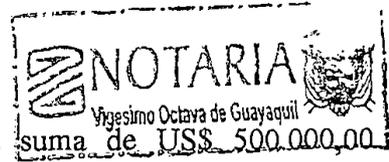
A los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas treinta minutos, en el domicilio de la compañía, esto es en el Edificio Celebrity, Oficina 210, ubicado en las calles Víctor Emilio Estrada 114 y Bálamos, en la Ciudadela Urdesa, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de SOCIOS de la compañía ECUATORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. EC SHICO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es sin necesidad de convocatoria previa y con la asistencia de la totalidad del capital social de la compañía. Los socios renuncian por sus propios derechos a las formalidades determinadas en el Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías De Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Participaciones y de Economía Mixta en cuanto a la convocatoria previa, por encontrarse de mutuo acuerdo todos reunidos.

Preside la Junta el señor **Francis Wielgosz** y actúa como Secretario de la Junta el señor **Francisco Sotomayor Noboa**. Para efectos de dar cumplimiento con lo determinado en el Art. 36 del antes referido reglamento, esta junta se graba y consta incorporando el archivo informático por parte del secretario de la junta. Una vez constituida la Junta General, el Presidente de la misma ordena que mediante Secretaría se certifique la presencia de la totalidad del capital pagado de la Compañía, mismo que es confirmado por Secretaría, para lo cual se deja constancia en expedientes de la presencia de la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de US\$ 6.400,00, dividido de la siguiente manera: Josef Wielgosz, representado en este acto por su Apoderado Especial, el señor Francis Wielgosz, propietario de 4.266 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, poder que queda adjuntado al libro de expediente de juntas; y, Francisco Alfredo Sotomayor Noboa, propietario de 2.134 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los SOCIOS presentes asienten en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

El Presidente de la Junta dispone que se de lectura al punto a tratar y resolver del orden del día acordado, el cual consiste en:

ORDEN DEL DÍA:

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



UNO.- Aumentar el capital social de la compañía en la suma de US\$ 500.000,00 por compensación de créditos por parte de los socios JOSEF WIELGOSZ en la cantidad de US\$ 388.850.00, y de FRANCISCO ALFREDO SOTOMAYOR NOBOA en la cantidad de US\$ 111.150.00, de tal manera que el capital social de la compañía sea de US\$ 506.400,00.

DOS.- Reforma del Estatuto Social de la compañía.

TRES.- Autorizar al Gerente General de la compañía.

Con referencia al punto uno del orden del día, el Presidente de la Junta pone en conocimiento de la junta que los socios aportaron para futura capitalizaciones, el valor constante en la contabilidad de la compañía, por la cantidad de US\$ 500.000, constanding el mismo como cuenta por pagar de la compañía, teniendo la necesidad de incrementar su capital social, lo que pone a consideración de los accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente.

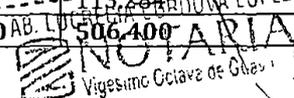
Con referencia al punto dos del orden del día, el Presidente de la Junta pone en conocimiento de la sala la necesidad de reformar el estatuto, en caso de incrementar el capital social, como consecuencia de dicha decisión.

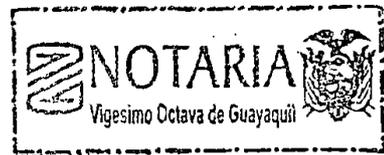
Con referencia al punto tres del orden del día, el Presidente pone en conocimiento de la sala la necesidad de autorizar al Gerente General para la suscripción de la respectiva escritura de aumento de capital en caso de su aprobación.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA

En razón de lo anterior, la Junta procede a resolver por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de quinientas mil nuevas participaciones de US\$ 1,00 cada una, de tal manera que el capital social de la compañía sea de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagados en su totalidad por los socios JOSEF WIELGOSZ y FRANCISCO ALFREDO SOTOMAYOR NOBOA, por compensación de créditos, de tal manera que el capital queda integrado así.

Accionista	Capital Actual	Aporte	Capital Incrementado
Josef Wielgosz	4.266	388.850	393.116
Francisco Alfredo Sotomayor Noboa	2.134	111.150	113.284
Totales	6.400	500.000	506.400





A continuación la Presidente de la Junta manifiesta que las quinientas mil nuevas participaciones provenientes del acordado aumento de capital, deberán ser emitidas a favor de los socios de acuerdo con el punto del orden del día, esto es el señor JOSEF WIELGOSZ, se le emitirán 388.850 nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles, y al señor FRANCISCO ALFREDO SOTOMAYOR NOBOA, se le emitirán 111.150 nuevas participaciones iguales acumulativas e indivisibles, valores que son pagados en su totalidad por ambos socios mediante compensación de créditos.

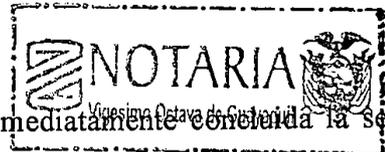
Con respecto al segundo punto del orden del día y como lógica consecuencia del presente aumento de capital, la Junta de forma unánime procede a reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social el cual dirá: "**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en quinientas seis mil cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social es el que determina la responsabilidad de los Socios y consiste en la parte de capital que cada Socio se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los Socios o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada certificado podrá contener una o más participaciones; las participaciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada participación confiere al Socio el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Socios".

Con respecto al punto tres del orden del día, la junta autoriza al Gerente General de la compañía para que perfeccione el aumento de capital aquí acordado, y suscriba la correspondiente escritura pública.

Resuelto los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, se da lectura a la presente acta, misma que es aprobada, por unanimidad, en todas sus partes.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara inmediatamente concluida la sesión, siendo las catorce horas treinta y cinco minutos, firmando para constancia todos sus asistentes.

Francis Wielgosz
Francis Wielgosz

p. Josef Wielgosz

Socio – Presidente de la Junta

Francisco Sotomayor Noboa

Francisco Sotomayor Noboa

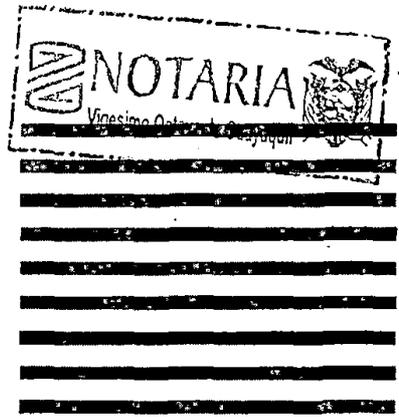
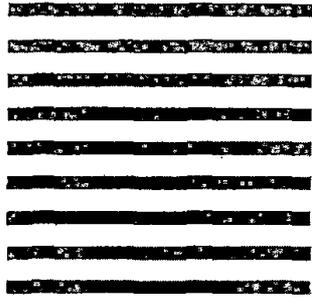
Socio – Secretario de la Junta

CERTIFICO que la presente acta es una copia igual a su original, tal cual consta del libro de Juntas de Socios de la compañía. Guayaquil, 18 de Enero del 2016.

Francisco Sotomayor Noboa
Francisco Sotomayor Noboa

Secretario de la Junta

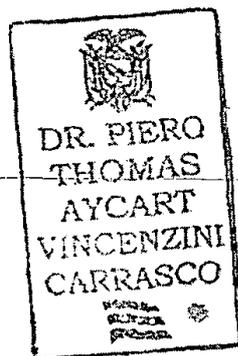
AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

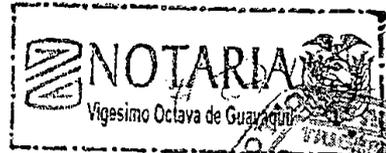


DEL NOTARIO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco

COPIA GUAYAQUIL, DE

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



PODER ESPECIAL QUE OTORGA
JOSEF WIELGOSZ A FAVOR DE
FRANCIS WIELGOSZ.

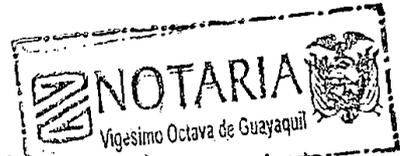


CUANTÍA INDETERMINADA.

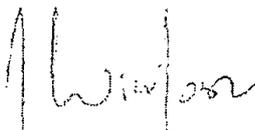
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, veintisiete de marzo del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparece **JOSEF WIELGOSZ,** por sus propios derechos, casado, ejecutivo, de nacionalidad canadiense. mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Panamá. República de Panamá, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar. a quien de conocerlo doy fe, y quien es entendido en el idioma español. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la de **PODER ESPECIAL** que se otorga al tenor de las declaraciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Intervienen en la celebración de la presente Escritura, el señor **JOSEF WIELGOSZ,** en su calidad de Poderdante, por sus propios y personales derechos, y con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar. - **SEGUNDA:- PODER ESPECIAL:-** El señor **JOSEF WIELGOSZ,** confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor del señor **FRANCIS WIELGOSZ,** con número de cédula de identidad cero nueve cinco cinco tres tres nueve uno dos guion dos (095533912-2) para que a mi nombre y representación pueda realizar cualquier tipo de acto, gestión o petitorio y pueda comprar, negociar, enajenar, vender, gravar o

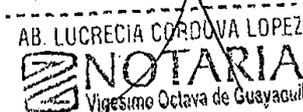
VVL 27

AB. LUCRETA CORROVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de G.



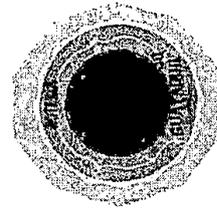
realizar cualquier tipo de derecho real, crediticio, hipotecario, prendario y en fin cualquier tipo de derecho que grave a los bienes adquiridos, o por adquirir a mi nombre, cualquier tipo de bien mueble o inmueble ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, e inclusive queda facultado para comparecer a mi nombre, dentro de remates públicos y ofertar para la adquisición de bienes variados. Para los actos antes mencionados queda autorizado el apoderado para suscribir cualquier tipo de instrumento sea público o privado, ante cualquier autoridad, notario público, u funcionario a fin de los actos descritos, hasta inclusive queda facultado el apoderado a delegar el presente poder a quien él considere necesario en todo o en parte.- Firma) **Abogado Byron Sotomayor Noboa, Matrícula número cero nueve guion dos mil once guion cuarenta y dos.** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, termina aprobando la misma en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe:-


JOSEF WIELGOSZ
Pasaporte N° GB908146


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


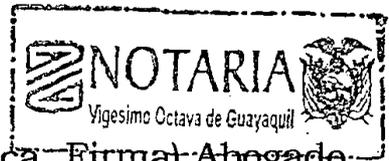


Se otorgó ante mí, **Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA JOSEF WIELGOSZ A FAVOR DE FRANCIS WIELGOSZ**, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el veintiocho de marzo del dos mil catorce. Doy Fe.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





1 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma) Abogado
2 Byron Sotomayor Noboa, Matrícula número cero nueve - dos
3 mil once - cuarenta y dos; Foro de Abogados del Guayas.-
4 **"ES COPIA DE LA MINUTA.-** El otorgante aprueba y ratifica
5 en todas sus partes, el contenido íntegro del presente
6 instrumento, dejándola elevada a escritura pública para que
7 surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a
8 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los
9 otorgantes quienes la aprueban y suscriben en unidad de
10 acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.-**

11

12

13

Francisco Sotomayor N.

14

FRANCISCO ALFREDO SOTOMAYOR NOBOA

15

GERENTE GENERAL

16

ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO

17

RUC N° 0992828455001

18

C.C. N° 0916590326

19

20

21

22

23

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

24

25

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL

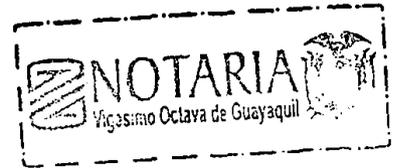
26

27

28

Aumento de Capital.-





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucrecia Córdova López".

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.780
FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:10:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil dieciséis, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: **Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos** de la compañía denominada: **ECUADORIAN SHRIMP COMPANY CIA. LTDA. ECSHICO**, de fojas 8.059 a 8.074, Registro Mercantil número 719. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5780



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de febrero de 2016

REVISADO POR: *B*

Nº 1327887

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUIL
RECIBIDO

HORA: 15:05
23 MAR 2016

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Geapsy

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/MAR/2016 12:06:09 Usu: gayluardo



Remitente: No. Trámite: -

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
PATRICIA MURILLO TORRES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESO DE 1 TESTIMONIO DE AUMENTO Y
REFORMA